



MEMORANDO



20185000020653

No. 20185000020653
Bogotá D.C. 06-02-2018

PARA: Sandra Liliaña Ucrós Velásquez.
Coordinadora Grupo de Administrativa.

DE: Secretaría General

ASUNTO: Comunicación Designación Supervisión establecida en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 492 de 2018 (Numeración realizada por el Instituto Nacional de Vías – Invias).

Mediante el presente documento les comunico la designación como Supervisora del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 492 de 2018 (Numeración realizada por el Instituto Nacional de Vías – Invias).

Por lo anterior, usted deberá dar estricta aplicación a las actividades que implica la supervisión, según lo señalado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 15.2 al 15.2.1.6 del Manual de Contratación adoptado mediante resolución 11448 de fecha 31/07/2014 y demás normas que se relacionen con la verificación de la correcta ejecución del convenio y con la adopción oportuna de las medidas administrativas y técnicas pertinentes para lograr el objetivo.

De igual forma, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de supervisión, deben allegarse al Despacho de la Secretaria General para su incorporación al respectivo expediente, de no remitirse esta información completa y de forma oportuna, la responsabilidad será de los supervisores dado que todos los soportes del convenio deben estar completos.

Procedemos a enviarle copia del Contrato Interadministrativo de Comodato, con el objeto de informarle que la fecha de perfeccionamiento de este fue el 25/01/2018. Que sobre el mismo no hay lugar a expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía alguna. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere la suscripción del acta de entrega del área objeto del comodato por parte de los supervisores designados por cada Entidad.

ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Con copia
Instituto Nacional de Vías - Invias
Proyectó: Jazmin Alfonso Valderrama.

1

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

OBJETO: ENTREGA EN COMODATO SOBRE UN ÁREA DE 600 M² DEL PISO 2 DEL EDIFICIO 2 QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO ESTACION DE LA SABANA UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

COMODANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT 800.215.807-2

COMODATARIO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE NIT 800.170.433-6

PLAZO: CINCO (5) AÑOS RENOVABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ÁREA OBJETO DE COMODATO

00492

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NÚMERO DE 2018. Entre los suscritos, Entre los suscritos, **JUAN JOSE OYUELA SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.098., en su calidad de Director de Contratación (E) según resolución N°. 08472 del 1 de noviembre de 2017 y posesionado mediante Acta N° 0350 del 2 de noviembre de 2017, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 01611 del 25 de Marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **COMODANTE** por una parte y por la otra **ALCIDES ESPINOSA OSPINO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.266.640, obrando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 78774 del 11 de julio de 2016 y el acta de posesión número 023 del 11 de julio de 2016, facultado para para suscribir contratos mediante Resolución N° 5731 de 2012, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien en lo sucesivo se denominará el **COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". **B)** Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **C)** Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución política establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". **D)** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*...Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismo dependencias y entidades titulares*", y a su vez el artículo 14 ibídem señala: "*...Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria...*". **E)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*...Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran*

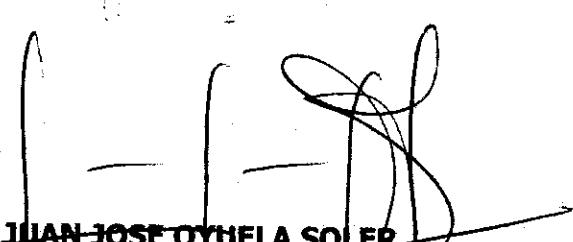
el cumplimiento de los fines estatales...". **F)** Que de conformidad con el Artículo 3º de Ley 80 de 1993 "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." **G)** Que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS es el propietario del inmueble conocido como Estación de la Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930 y CHIP AAA0196JREA, ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá, conforme a la escritura pública No. 0734 del 8 de mayo de 2008 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá. **H)** Que mediante Decreto 0746 de 1996, el conjunto de estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en el país fue declarado Monumento Nacional y de conformidad con el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, son Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional. **I)** Que mediante oficio radicado en el INVIAS con el No. 213909 del 20 de octubre de 2017 el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte solicitó formalmente la entrega en comodato de un área de 600 m² ubicado en el segundo piso del Edificio 2 de la Estación de la Sabana con fines administrativos, de protección y conservación, en especial la ubicación del Archivo Central de dicha Entidad. **J)** Que mediante oficios SA 113577 del 2 de noviembre de 2017, SA 113873 y SA 113875 del 3 de noviembre de 2017, se solicitaron las autorizaciones y conceptos de viabilidad a los Ministerios de Cultura y Transporte, así como a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la celebración del presente contrato. **K)** Con oficio radicado en el INVIAS No. 221497 del 14 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, manifiesta: "(...) *No identificamos aspecto alguno que restrinja la cesión mediante figura jurídica que el Instituto Nacional de Vías considere apropiadas toda vez que las áreas de la estación de la sabana no serán necesarias para la implantación de los proyectos ferroviarios que se tienen en mente (...)*". **L)** Que con oficio radicado INVIAS N° 49 del 2 de enero de 2018 el Ministerio de Transporte Manifiesta. "(...) *La Dirección de Infraestructura no encuentra objeción que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, previo cumplimiento de los requisitos de ley, suscriba un contrato de comodato con la Superintendencia de Puertos y Transporte (...)*". **M)** Que mediante resolución No. 0081 del 16 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura autorizó al INVIAS entregar el área solicitada por la Superintendencia de Puertos y Transporte en comodato a dicha entidad. En atención a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO**, el cual se regirá por las disposiciones normativas establecidas en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL COMODANTE** entrega a título de Comodato o Préstamo de Uso al **COMODATARIO** lo siguiente: Un área de 600 M² ubicados en el segundo piso del Edificio 2 del inmueble conocido como Estación de la Sabana, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930 y CHIP AAA0196JREA, ubicado en la Calle 13 No. 18-24 de la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO: EL COMODANTE** adquirió la propiedad de la Estación de la Sabana por traspaso que hiciera Ferrovías en Liquidación según escritura pública No. 0734 del 8 de mayo de 2008 de la Notaría 46 del Circulo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-1408930. **SEGUNDA: DESTINACION. EL COMODATARIO** destinará el área recibida en Comodato con fines administrativos, de protección y conservación, en especial para la ubicación del Archivo Central de la Superintendencia de Puertos y Transporte. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de cinco (5) años renovables, contados a partir de la fecha de entrega del área objeto de comodato. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, bajo reserva de las razones para ello, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con seis (6) meses de antelación. **CUARTA: ENTREGA.** La entrega del área objeto de este contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características. **PARÁGRAFO:** El acta a que se hace referencia, será suscrita por los funcionarios designados por las partes para adelantar la supervisión del contrato, la cual deberá ser enviada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción a la Subdirección Administrativa del INVIAS. **QUINTA: RESTITUCION.** Expirado el plazo pactado en la cláusula tercera, o antes si se requiere, el **COMODATARIO** se obliga a restituir al **COMODANTE** mediante acta el área dada en comodato, en buenas condiciones de funcionamiento, salvo el deterioro normal por uso y goce legítimos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independientemente del término estipulado, adicional a lo previsto en

la cláusula tercera, el **COMODANTE** podrá exigir su restitución en cualquier momento: **a)** Por venta del inmueble donde se ubica el área dada en comodato; para lo cual bastará el aviso que se dé por parte del **COMODANTE**; **b)** Si se advierte mal uso del área entregada o destinación diferente a la estipulada en este contrato; **c)** Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista, insuperable y/o inaplazable; **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO**; o, **e)** Cuando el **COMODANTE** requiera el área entregada para el cumplimiento de sus funciones, o sea requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, para el desarrollo de alguna concesión o cualquier función que los requiera la ANI o aquella entidad que ejerza sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de restitución anticipada del área que se entrega, el **COMODANTE** lo solicitará por escrito al **COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial no mayor de seis (6) meses para efectuar la restitución. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** Son obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes: **A)** Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el uso convenido. **B)** Ejecutar oportunamente y a su cargo las obras de conservación necesarias para el adecuado mantenimiento del área objeto del contrato y aquellas que sean ordenadas por las autoridades competentes para mantener el área entregada objeto de este contrato en perfecto estado. **C)** Restituir al **COMODANTE** el área entregada en comodato en buen estado, salvo su deterioro normal o daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. **D)** Pagar oportunamente el valor del impuesto predial, valorización, contribuciones o similares, cuando así proceda durante el tiempo de uso del área entregada en comodato. El pago se realizará de manera proporcional entre las áreas totales del inmueble donde se ubican las áreas entregadas en comodato y las áreas efectivamente entregadas en virtud del presente contrato, conforme a la cuenta de cobro que para tal efecto elabore la Subdirección Administrativa del Instituto Nacional de Vías, - INVIAS. **E)** Ejercer la debida vigilancia sobre el área entregada, a fin de evitar invasiones, ocupaciones o perturbaciones que terceros puedan ocasionar. En caso de que ocurriere cualquier perturbación el **COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato al **COMODANTE**. **F)** Cancelar oportunamente el valor de los servicios públicos, actuales y futuros que se presten en el predio acorde con el consumo efectivo que sea determinado, quedando a su cargo la obligación de responder por los gastos de instalación, reinstalación, conexión y sellamiento y demás sanciones que impongan las empresas de servicios públicos por constituirse en mora en el pago de dichos servicios, así como los gastos de mantenimiento. Lo anterior de conformidad con la cuenta de cobro correspondiente para tal efecto se expida. **G)** Será obligación exclusiva del **COMODATARIO** responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar, tanto a terceros como a los bienes de propiedad del **INVIAS** con ocasión del presente contrato. **H)** Verificar las características de la edificación donde se ubican las áreas que se entregan en comodato, a fin de determinar y evitar que los pesos o cargas de los pesos muertos generados por instalación de muebles y/o archivos, no afecten la estructura donde se ubican, más aun si se tiene en cuenta que la Estación de la Sabana fue declarada Monumento Nacional. **I)** Mantener indemne al **COMODANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **COMODATARIO**. **PARÁGRAFO:** La Estación del Ferrocarril objeto del presente contrato, fue declarada Monumento Nacional mediante el Decreto 0746 del 24 de abril de 1996, por tal motivo su restauración, intervención y mantenimiento están a cargo del **COMODATARIO**, una vez sean autorizadas de manera previa por el **COMODANTE** y por el Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyen o complementen. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE.** Son obligaciones del **COMODANTE**, las siguientes: **a)** Verificar el estado de las áreas objeto de comodato y realizar entrega de las mismas mediante acta. **b)** Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato. **c)** Ejercer la vigilancia del contrato, a través de un supervisor designado para tal efecto. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Las partes designarán un supervisor de este contrato por cada una de ellas. Por parte del **COMODANTE**, la supervisión estará a cargo de la Secretaría General o quien esta designe, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y cláusulas de este contrato, según la normatividad vigente sobre la materia. Por parte del **COMODATARIO**, el supervisor será el que designe la Superintendencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del INVIAS verificar el oportuno pago de las sumas que debe cancelar el **COMODATARIO** por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones o similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado por el INVIAS rendirá informes semestrales a la Subdirección Administrativa, sobre el cumplimiento de


60492

las obligaciones del **COMODATARIO. NOVENA: MEJORAS.** En el evento de realizarse alguna mejora a los inmuebles entregados en comodato, éstas serán a cargo exclusivo del **COMODATARIO.** Si al momento de finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el **COMODATARIO,** las partes convienen en que éstas queden de propiedad del **COMODANTE,** sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el INVIAS para su visto bueno y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa, así como para el trámite de autorización ante el Ministerio de Cultura. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El **COMODATARIO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni sus derechos, ni entregar las áreas a persona o entidad alguna en arrendamiento o a cualquier otro título, sin previa autorización escrita del **COMODANTE,** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y del Acta de Entrega de áreas objeto de este comodato. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 25 ENE 2018



POR EL COMODANTE:


JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

POR EL COMODATARIO:


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Proyectó:
Aprobó:
Vo. Bo.:
Vo.Bo Minuta:

Andrés Castro 
Carmenza Bohorquez Velasco 
Ludwing Tellez Moreno
Soledad A Castro Abogado DC 